



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El servicio público de transporte de pasajeros por automotor dentro del territorio de la provincia de Río Negro, es permanentemente cuestionado por sus usuarios.

Las principales quejas radican en el reiterado incumplimiento de los horarios preestablecidos (tanto de salida como de llegada), en los aspectos sanitarios e higiénicas de los micros, en las interrupciones de los viajes causados por desperfectos mecánicos, lo que genera en los pasajeros largas esperas, ocasionando perjuicios directos en sus obligaciones debido al retraso de los horarios de llegada. Existen casos también, en que los micros averiados son reemplazados por otro, lo que provoca malestar en los viajeros debido al tiempo de espera prolongado que deben soportar. Ha sucedido que el relevo no reúne las mismas condiciones, y lo que es más grave, con menos plazas que las del vehículo reemplazado, lo que genera que algunos deban continuar el viaje parados, lo que claramente constituye una grave falla en la prestación del servicio.

También son recurrentes los reclamos acerca del cierre de las oficinas de la C.N.R.T. (Comisión Nacional de Regulación de Transporte) en diversas terminales de nuestra provincia. Aunque las quejas son reiteradas, no se advierte por parte de algunas empresas una mejora en la prestación del servicio, sino muy por el contrario, se observa que la calidad va desmejorando.

Es responsabilidad de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Río Negro, velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación transportista-transportado, y aplicar en lo que es de su exclusiva competencia, y con rigor, la Ley Provincial J N° 651.

Por ello:

**Coautores:** Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos -Subsecretaría de Transporte-, de Río Negro, que vería con agrado su intervención, a fin de ejercer un estricto control del cumplimiento de la ley provincial J n° 651 respecto a las empresas de transporte de pasajeros que prestan servicios en nuestra provincia, en especial en las siguientes cuestiones:

- a) Cumplimiento de los horarios de salida y llegada en los viajes que se realizan en territorio rionegrino.
- b) Mantener diariamente las condiciones sanitarias e higiénicas de los micros.
- c) Estricto control de las condiciones mecánicas de los vehículos, con el fin de evitar frecuentes roturas.
- d) Ante una avería, que el coche reemplazante respete la misma calidad y capacidad que el reemplazado (artículo 15 ley J n° 651).
- e) Que en cada micro haya un Libro de Quejas autorizado, foliado y sellado por dicha Subsecretaría, donde queden registradas las quejas de los usuarios.
- f) Que en todas las terminales de Río Negro, funcione una oficina de la C.N.R.T. (Comisión Nacional de Regulación de Transporte).

**Artículo 2°.-** De forma.